

Históricas Digital

Francisco Javier Cervantes Bello

“Las capellanías en la Puebla de Los
Ángeles: una apreciación a través de los
censos, 1531-1620”

p. 173-190

*Cofradías, capellanías y obras pías
en la América colonial*

María del Pilar Martínez López Cano

Gisela von Wobeser

Juan Guillermo Muñoz Correa

(coordinadores)

México

Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Históricas,

Facultad de Filosofía y Letras

1998

280 p.

(Serie Historia Novohispana, 61)

ISBN 968-36-6537-3

Formato: PDF

Publicado en línea: 12 marzo 2015

Disponible en:

<http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/cofradias/capellanias.html>

DR © 2015, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510, México, D. F.



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

LAS CAPELLANÍAS EN LA PUEBLA DE LOS ÁNGELES: UNA APRECIACIÓN A TRAVÉS DE LOS CENSOS, 1531-1620¹

FRANCISCO JAVIER CERVANTES BELLO

Introducción

En el año de 1681, Juan de Orrego, presbítero domiciliario en el obispado de la ciudad de Los Ángeles, confió su poder para testar a sus amigos íntimos, al presbítero Juan Dávila Galindo, tesorero general de la Santa Cruzada del obispado, y a Pedro de Luey, familiar del Santo Oficio de la Inquisición. Años después, en 1707, una vez fallecido Juan de Orrego, sus albaceas dictaron claramente sus disposiciones testamentarias. Declararon que durante su pesada enfermedad el presbítero les había comunicado claramente sus últimas disposiciones. Entre ellas estaba su más grande preocupación: la salvación eterna de su alma. Para ello había dispuesto que se fundaran dos capellanías, de 2 000 pesos cada una, para que con sus réditos se dijese las misas por su ánima. “Los capellanes [que estuviesen a cargo de estas capellanías] han de ser obligados a decir y celebrar cincuenta misas resadas al año, una cada semana *desde oy perpetuamente* [...] diciendo dichas misas por el alma de dicho licenciado Luis de Orrego...”² Se había establecido una capellanía más, que vendría a sumarse al gran número de las ya establecidas.

Las capellanías consistían en dotaciones perpetuas de misas que se dirían en favor del alma del fundador. El que las instituía dejaba una renta con la cual se sostenía un capellán, sus estudios y frecuentemente se ordenaba teniendo como garantía esa entrada. El capellán debía a cambio decir o mandar decir las misas que había dispuesto el fundador. La renta o los bienes con que se establecía la capellanía se consideraban bienes “espiritualizados” y sus compromisos materiales y religiosos eran supervisados por la Iglesia. La fundación de capellanías fue un hecho común en la

¹ Agradezco el apoyo que a esta investigación ha prestado CONACYT a través del proyecto “Puebla y su entorno agrario en la historia” (Ref. 4721-H).

² Archivo General de Notarías del Estado de Puebla (en adelante AGNEP), 6 de octubre de 1707, ante Nicolás de Guzmán.

época colonial y la enorme cantidad de referencias de ellas, especialmente a finales del periodo colonial, ha llamado la atención como un fenómeno a estudiar desde distintos puntos de vista. Diversos autores han remarcado su importancia material y espiritual. En este escrito abordaremos algunos de sus aspectos: ¿cuáles eran los fundamentos de estas fundaciones? ¿Cuándo se inició este fenómeno? ¿Quiénes y por qué razones iniciaron el gran proceso acumulativo de su institución?

En la fundación de una capellanía se expresaba, sin duda alguna, tanto una forma de morir del testador como una forma de vivir del capellán que gozaba del beneficio. Era una elección entre muchas otras posibilidades de ejercer la piedad cristiana. Bajo esta óptica abordamos la investigación de las capellanías en el obispado de Puebla.³

Los fundamentos de las capellanías

Uno de los puntos sustanciales del catolicismo moderno lo constituyó la creencia en el Purgatorio. Aunque con antecedentes desde la antigüedad, el Purgatorio se instauro como una creencia firme en la cristiandad occidental entre 1150 y 1250.⁴ Revivirá como un punto de álgida discusión en el siglo XVI, cuando los protestantes reprochan a los católicos la creencia en “el tercer lugar”, como Lutero denominaba al Purgatorio, porque dicho lugar no se encontraba en las Escrituras y había sido “inventado”. Se trataba en la creencia de un lugar intermedio entre el Cielo y el Infierno en el que algunos muertos sufren una prueba que puede llegar a acortarse por los sufragios o ayuda espiritual de los vivos.⁵ En la piedra angular del catolicismo moderno, el Concilio de Trento, se reafirmó esta posición frente a los reformistas. En su sesión IX y última, celebrada en tiempo de Pío IV, el 3 y 4 diciembre de 1563, se estableció el decreto sobre el Purgatorio:

Habiendo la Iglesia católica, instruida por el Espíritu Santo, según la doctrina de la Sagrada Escritura y de la antigua tradición de los Padres, enseñado en los sagrados concilios, y últimamente en este general de Trento, que hay Purgatorio; y que las almas detenidas en él reciben alivio con los sufragios de los fieles, y en especial con el aceptable sacrificio de la misa; manda el santo Concilio a los Obispos que cuiden con sana diligencia la sana doctrina del

³ Este trabajo es parte de uno mayor que se lleva a cabo sobre los fundamentos e implicaciones materiales y espirituales del crédito eclesiástico, del cual las capellanías formaban una parte sustancial. Las capellanías eran una expresión de la piedad, que vinculaba el amor a Dios —y a su Iglesia— con la caridad al prójimo.

⁴ Jacques Le Goff, *El nacimiento del Purgatorio*, Madrid, Taurus, 1981, 449 p.

⁵ *Ibidem*, p. 14.

Purgatorio, recibida de los santos Padres y Sagrados concilios, se enseñe y predique en todas partes y se crea y conserve por los fieles cristianos [...] Mas cuiden los Obispos que los sufragios de los fieles, a saber, los sacrificios de las misas, las oraciones, las limosnas y otras obras de piedad, que se acostumbran hacer por otros fieles difuntos, se ejecuten piadosa y devotamente según lo establecido por la Iglesia y que se satisfaga con diligencia y exactitud cuanto se debe hacer con los difuntos, según lo exijan las fundaciones de los testadores, u otras razones, no superficialmente sino por sacerdotes y ministros de la Iglesia y otros que tienen esa obligación...⁶

En realidad, con la creencia en el Purgatorio, la Iglesia católica había conciliado dos aspectos contradictorios: la condena a la usura (entendida como hacer del objeto de la vida el enriquecimiento) y el avance irrevocable del espíritu de lucro. En el Tercer Concilio Provincial Mexicano está claro este concepto de la usura, pues inicia el Título V del Libro Quinto (De las usuras):

Los que quieren hacerse ricos, dice el Apóstol, caen en la tentación y en el lazo del diablo, y en muchos y nocivos deseos que arrastran a los hombres a su muerte y perdición. Así es que muchos, llegando a esta parte de las Indias, alucinados con cierta sed de riqueza y codicia se enredan fácilmente en aquellos contratos de que esperan sacar mayor ganancia, sin atender a si son justos o injustos. De donde resulta que *viven atados con el vínculo de la restitución con inminente riesgo de sus almas, por la gran dificultad que hay de restituir a sus verdaderos dueños los bienes ajenos que retienen en su poder...*⁷

Posteriormente, el IV Concilio (1771) recalcaría, cuando trató de las usuras, a la avaricia como un vicio capital y se acusa “que es insaciable la codicia de algunos que quieren hacerse ricos en poco tiempo”, con lo que se encaminan a su perdición.⁸ Y aunque en varios puntos se dice que hay que evitar caer en contratos injustos,⁹ la doctrina católica deja abierta la posibilidad de la salvación por medio del Purgatorio. En cierta medida con obras piadosas se puede restituir el bien sustraído. Como lo estableció el Concilio de Trento, el principal sufragio de los fieles por las ánimas del Purgatorio lo constituye “el aceptable sacrificio de la misa”, sobre todo las instituidas por los testadores a través de las fundaciones.

⁶ Concilio de Trento, *El sacrosanto y ecuménico Concilio de Trento*, París, Librería de Rosa, 1853, p. 360.

⁷ *Concilio III Provincial Mexicano, celebrado en México en el año de 1585*, Barcelona, Imprenta Manuel Miró y D. Marsa, 1870, p. 371-372. Las cursivas son nuestras.

⁸ *Concilio Provincial Mexicano IV, celebrado en la ciudad de México el año de 1771*, Querétaro, Escuela de Artes, 1898, p.185.

⁹ Véase el Título V del Libro Quinto de los Concilios Tercero y Cuarto, ya citados.

Se pueden distinguir tres tipos de misas: las manuales, las perpetuas y las de capellanías u otro beneficio. Las manuales son las que se mandaban decir por devoción o necesidad de los fieles o por el alma de algún difunto. Las que están dotadas para que se digan perpetuamente en determinados días son llamadas perpetuas. El capital estaba encomendado a alguna familia o corporación y su celebración se fijaba en cualquier iglesia particular, religiosa o parroquial. En cambio, las de las capellanías u otro beneficio son aquellas cuyo capital se ha vuelto eclesiástico o espiritualizado. Sus productos se consignan al sustento de algún eclesiástico con la obligación de decir cierto número de misas. Otra diferencia es que el costo fijado por misa varió de acuerdo al tipo. Las manuales eran las de menor valor, con un costo de aproximadamente 4 reales; las perpetuas de 8, mientras que en las de los beneficios hubo gran variedad de costos según tiempos y lugares.¹⁰ Ya al menos desde el Tercer Concilio Provincial Mexicano, celebrado en 1585, se establecía que se debía fijar una tasa sinodal a las misas, que los obispos podían reducir el número cuando su dotación hubiese disminuido a un grado que tal acción se justificase y que se debería dar alguna cantidad fija de indemnización a las iglesias donde se celebraren, para cubrir los deterioros y los implementos. Buscar los sufragios de los vivos para salvar el alma podía hacerse con diversos tipos de misas. Las misas a través de las capellanías eran tan sólo una opción entre ellas.¹¹

¹⁰ *Concilio III Provincial Mexicano, celebrado en México en el año de 1585...*, *op. cit.*, p. 263 (nota).

¹¹ Del origen de las capellanías se pueden suponer varios antecedentes. Un hecho que llama la atención es que, en el Tercer Concilio Provincial Mexicano, aspectos de la legislación sobre las capellanías aparecen en los mismos apartados que en los correspondientes al de las capillas. En el Título VI del Libro Tercero se manda que no se erija capilla alguna sin el previo consentimiento del obispo y la necesaria provisión de la renta. La dotación de bienes debería de asegurar "las rentas y salarios competentes al capellán". Un comentario señala que en este decreto se plantea que no se puede fundar capellanía alguna bajo condición de que no la visite el Ordinario, hecho que se repite en el IV Concilio (*op. cit.*, Libro Tercero, Título 10). La ambigüedad de los términos capilla y capellanía sugiere que puede tratarse de una relación filial. Posiblemente la legislación sobre el patronato de fundaciones las colocaba como sinónimos porque en un principio la fundación de una capilla presuponía el sostén de un capellán, es decir, de la capellanía correspondiente: III Concilio, *op. cit.*, p. 258. Es probable que las capellanías hayan aparecido a finales del siglo XII, pero conocieron su época de auge en el siguiente siglo. Léopold Genicot nos señala que en la Europa del siglo XIII "las capillas conventuales, la de los castillos y la de los hospitales [...] atrajeron al pueblo fuera del marco oficial y comunitario de la parroquia. Las cofradías [...] ofrecían el mismo peligro: invitaban a la devoción en un medio privado. Las fundaciones de misas y de capellanías, típicas también del siglo XIII, iban asimismo en este sentido." Léopold Genicot, *Europa en el siglo XIII*, Barcelona, Labor, 1970, p. 37. De acuerdo con Georges Duby, al menos desde el siglo XIV, "Ningún testamento de la época olvidaba donar una parte considerable de la herencia a la organización majestuosa del oficio de los funerales y, sobre todo, a la instauración de innumerables misas perpetuas [...] la mejor garantía contra el infierno. El cristiano que se preocupaba por su salvación y la de sus allegados fundaba pues en su iglesia una capilla para su linaje [...] Era necesario comprar el sitio de la sepultura, acondicionarlo para poner de relieve su uso particular y además fijar rentas para el mantenimiento permanente de la *chantrerie*, como se decía en Inglaterra, es decir del capellán o de los capellanes vinculados a la fundación. Todo un proletariado eclesiástico estaba ávido por cumplir estas funciones de capellanía, puesto que ofrecía una situación confortable."

Fundar una capellanía era un acto por medio del cual un individuo dejaba, generalmente poco antes de fallecer, una cantidad de dinero o algún bien o rentas a cuidado de la Iglesia. Ésta, por su parte, se comprometía a administrar el legado de acuerdo con los principios y normas establecidos para las capellanías, entre los cuales estaba el cumplimiento de las obligaciones de rezar por la salvación del alma del donante. De esta manera, las capellanías tenían la finalidad de proporcionar ingresos suficientes para sufragar las misas que perpetuamente se deberían decir por el alma del fundador. A la vez, estas fundaciones proporcionaban una renta fija a un beneficiario con vocación eclesiástica, nombrado capellán, para que sostuviera su carrera de presbítero y tuviera incluso un ingreso fijo al ordenarse como tal.¹² Es importante señalar que, aunque la Iglesia como institución no podía disponer libremente de estas rentas, ellas llegaron a

Georges Duby, *La época de las catedrales. Arte y sociedad, 980-1420*, Madrid, Cátedra, 1993, p. 226. De acuerdo con Keith Thomas, *Religion and the Decline of Magic*, New York, Charles Scribner's Sons, 1977, las capellanías tenían como sustento una creencia mágica, la que hacía posible la salvación del alma del fundador casi de una manera automática, mediante los sufragios de los vivos. Refiriéndose al caso de Inglaterra este autor plantea que entre las penitencias que dictaban los confesores estaba por ejemplo decir un número de determinadas misas con la noción de que tenían una eficacia mecánica: "Las capellanías [*chantries*] a fines de la edad media fueron creadas con la creencia de que un ofrecimiento regular de los que oraban tendría efectos benéficos sobre el alma del fundador: ellos predeterminaban el valor cuantitativo de las misas y daban 'casi un valor mágico a la mera repetición de sus fórmulas'. La salvación misma podía ser atendida, parecía, por medios mecánicos, y entre más numerosos fueran los que rezaban, más probable parecía su éxito. Por lo tanto parecía que valía la pena asegurar que otros rezaran por el propio interés de uno." (p. 41). En el mismo sentido también se deben entender los pagos de la marquesa de Exter, en el reinado de Enrique VIII, a Elizabeth Barton, monja de Kent, para que rezara a fin de que no perdiera a su próximo hijo o porque su esposo regresara a salvo de la guerra. Una manera de tratar de garantizar que las súplicas de los creyentes fueran oídas se expresaba en los votos de hacer un ofrecimiento recíproco si se tenía éxito en las peticiones. Fue en gran parte contra la confusión entre magia y religión que el movimiento de la Reforma surgió. Las capellanías (*chantries*), estimadas en 2374 en la época de la Disolución para Inglaterra, expresaban una sociedad que estaba fuertemente vinculada con los deseos de personas ya muertas y por lo tanto con el pasado. Estas instituciones generalmente existieron para celebrar misas por el reposo del alma del fundador o de su familia, y la liturgia y la diaria rutina frecuentemente expresaban los detalles de los deseos que había manifestado. Eran un medio de perpetuar el nombre del fundador. Esta creencia tenía su sostén en la doctrina del Purgatorio que reforzaba la noción de una sociedad como una comunidad que unía la vida y la muerte. La ruptura con el pasado ocurrió con los eventos de la Reforma, particularmente con la negación del Purgatorio. Mientras los católicos creían que Dios dejaría vagar las almas en el Purgatorio si no se decían misas por ellas, los protestantes sostenían que cada generación podía ser indiferente a la última voluntad de sus predecesores. Keith Thomas, *op. cit.*, p. 602-606. Para Georges Duby (*La época...*, *op. cit.*, p. 224): "En los orígenes, la capilla había sido concebida como algo real, para el soberano dotado de carisma y de un poder taumaturgo."

¹² Generalmente, el capellán o beneficiario era un pariente del fundador. Éste designaba casi siempre al primer capellán, que gozaba de los beneficios de la fundación y establecía, además, un patrón de sucesión, muchas veces definido por una línea de parentesco, de quienes la gozarían en el futuro. El capellán por su parte podía ser un religioso o alguien que presumiblemente tuviera esa vocación. Si era religioso, regularmente él mismo decía las misas especificadas por el fundador; si no lo era aún pagaba a otro que pudiera hacerlo. Para vigilar que se cumpliera su voluntad, el fundador nombraba a un patrono de la capellanía.

representar un ingreso importante para numerosos religiosos de la Nueva España, clérigos y sacerdotes que habían sido nombrados capellanes y que celebraban misas por el alma del benefactor.¹³ Fue tal la importancia de las capellanías que la Iglesia formó, en cada uno de los obispados, un juzgado de capellanías, testamentarias y obras pías, mediante el cual vigiló la ejecución de las voluntades de los fallecidos y de la administración de los dineros legados.¹⁴

Las capellanías debieron haber sido importantes tanto en su número como en su valor en los dominios de la Corona española. La Iglesia las vio con agrado y las trató de fomentar. Ciertamente, un aspirante se podía ordenar demostrando simplemente que tenía los bienes suficientes como para gozar de una renta decorosa. Los bienes no necesitaban entonces estar bajo supervisión directa del clero, pues no se consideraban espiritualizados y sólo sostenían a un presbítero determinado. Muerto éste, los bienes dejaban de estar sujetos a cualquier compromiso con eclesiásticos; eran tan sólo rentas temporales. Este tipo de sustento del candidato a presbítero se denominaba patrimonio. Se decía entonces que el presbítero se ordenaba "a título de patrimonio". Otra opción para demostrar los ingresos suficientes para ordenarse era gozar de una capellanía.¹⁵ A diferencia del patrimonio, la capellanía involucraba a bienes espiritualizados y, por lo tanto, era una renta perpetua a favor del clero. Como corporación, la Iglesia veía con más simpatía el ordenamiento de sus miembros a título de capellanía que a título de patrimonio. Desde el siglo XVI, Felipe II llamó la atención sobre las quejas que habían llegado a la Corte de que varios obispos estaban forzando a fundar capellanías a futuros presbíteros para que se ordenaran a título de ellas y desistieran de hacerlo a título de patrimonio,¹⁶

¹³ En el pensamiento católico del siglo XVI las fundaciones piadosas ocuparon un lugar muy importante. Fue en este punto específicamente que Lutero basó mucha de su oposición a la Iglesia Católica. Para Lutero, quien negó la existencia del Purgatorio, la salvación provenía solamente a través de la fe en Dios. Para la Iglesia Católica existía el Purgatorio y, por consiguiente, la salvación podía también estar vinculada a las obras piadosas que las personas con algún dinero realizasen y a las misas que en el favor de su alma se dijeran. Véase: John Frederick Schwaller, *Origins of Church Wealth in Mexico 1523-1600*, Alburquerque, University of New Mexico, 1985, p. 111. De acuerdo con Jacques Le Goff, *El nacimiento del Purgatorio*, Madrid, Taurus, 1981, p. 14, el Purgatorio se instaló como una creencia de la cristiandad occidental entre 1150 y 1250 y permitió la conciliación de actividades lucrativas y condenadas, como la usura, con la salvación eterna. Véase del mismo autor: *La bolsa y la vida. Economía y religión en la Edad Media*, Barcelona, Gedisa, 1985. Sobre el problema de la usura en el contexto mercantil español del siglo XVI véanse las obras de Luis de Molina: *Tratado sobre los préstamos y la usura*, Madrid, ICI, 1989, y *Tratado sobre los cambios*, Madrid, ICI, 1990.

¹⁴ Véase: Michael Costeloe, *Church Wealth in México. A Study of the Juzgado de Capellanías of the Archbishopric of Mexico*, Cambridge, Cambridge University Press, 1967.

¹⁵ Podía tratarse también de otro beneficio a título del cual se podían ordenar.

¹⁶ "Por cuanto los Procuradores de las Cortes se nos han quejado, que en algunos obispados de estos reynos se acostumbra, que yéndose a ordenar algunos que no tienen Beneficios ni capellanías, a título de Patrimonio [...] les compelen los Ordinarios capellanías de su patrimonio, para ordenarles a

ante lo cual el monarca ordenó que “no les compelan a fundar dichas capellanías”.¹⁷

Una capellanía se podía fundar dejando a la Iglesia dinero en efectivo, un crédito, una propiedad o reconociendo sobre un bien raíz del fundador una deuda a favor del clero. El dinero, el bien o el crédito se consideraba en tal caso como un bien espiritualizado que la Iglesia sólo administraba para cumplir lo estipulado en la fundación. Si la Iglesia podía administrar dinero en efectivo, hecho que ocurría cuando el fundador dejaba el dinero o cuando se redimía, prestaba este capital para que con sus réditos se cumplieran las obligaciones contraídas con el fundador y el capellán pudiera cobrar y recibir sus ingresos. El contrato de préstamo era efectuado mediante acta notarial, que podía ser una acta de *censo*,¹⁸ por la cual el deudor se comprometía a reintegrar el capital prestado o *principal* más los intereses en un tiempo determinado.¹⁹ Por lo regular, como garantía, el deudor comprometía sus bienes mediante hipoteca.

Si la capellanía se establecía dejando una propiedad, ésta se rentaba para obtener los ingresos que sostendrían las misas y al capellán. Como generalmente el valor de una propiedad excedía el necesario para fundar una capellanía, entonces el propietario sólo cedía parte del valor del inmueble a favor de la Iglesia por medio de una hipoteca. De esta manera, el bien quedaba gravado como si la Iglesia hubiera prestado al fundador el bien legado.

Ya entrado el siglo XIX, hacia mediados de los años treinta, en el obispado de Puebla estaban reconocidas a favor de la Iglesia alrededor de 2559 capellanías cuyo valor no sería exagerado situar en aproximadamen-

título de tales capellanías y no de patrimonio...” Felipe II a las Cortes de Madrid de 1593, en *Novísima Recopilación*, Libro 1, Título XII, Ley 1, citado por Juan Rodríguez de San Miguel, *Pandectas hispano-mexicanas*, México, UNAM, 1980, t. 1, p. 296.

¹⁷ *Ibidem*.

¹⁸ El contrato de censo consignativo fue el más común entre las fundaciones piadosas. Véanse los estudios de Gisela von Wobeser: “Las fundaciones piadosas como fuente de crédito en la época colonial”, en *Historia Mexicana*, n. 152, 1989, p. 779-792; “Mecanismos crediticios en la Nueva España. El uso del censo consignativo”, en *Estudios Mexicanos/Mexican Studies*, 5 (1), 1989, p. 1-23; y “La Inquisición como institución crediticia en el siglo XVIII”, en *Historia Mexicana*, v. 9 (4), n. 156, 1990, p. 849-879. La autora ha llamado la atención sobre las características legales del censo consignativo y sobre la importancia de las fundaciones piadosas como fuente de crédito en la época colonial. Para un estudio concreto sobre el uso del censo y del préstamo o mutuo en la ciudad de México del siglo XVI, véanse los trabajos de Ma. del Pilar Martínez López-Cano: “Mecanismos crediticios en la ciudad de México en el siglo XVI”, en Leonor Ludlow y Jorge Silva (compiladores), *Los negocios y las ganancias de la Colonia al México moderno*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, Instituto de Investigaciones Doctor José María Luis Mora, 1993, p. 36-59; *El crédito a largo plazo en el siglo XVI. Ciudad de México (1550-1620)*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1995; y “Aproximación al crédito eclesiástico en la ciudad de México en el siglo XVI”, en Ma. del Pilar Martínez López-Cano (coord.), *Iglesia, Estado y economía. Siglos XVI al XIX*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, Instituto de Investigaciones Doctor José María Luis Mora, 1995, p. 101-117.

¹⁹ Una variante de la fundación hecha con dinero en efectivo fue la que se estableció subrogando un crédito a favor de la Iglesia.

te seis millones de pesos.²⁰ Esto nos da una idea de la gran importancia de estas fundaciones en la época colonial.

De acuerdo con el derecho canónico, había tres tipos de capellanías: las mercenarias o laicales, las colativas y las gentilicias.²¹ Las mercenarias o laicales no estaban sujetas a la jurisdicción episcopal en lo que se refiere a su administración económica y obligaciones espirituales. Los compromisos religiosos no eran supervisados por la Iglesia, pero los bienes con que se había hecho la fundación permanecían vinculados ante la autoridad civil. En el acta de fundación se establecía que un sacerdote debía orar por el alma del fundador, por lo que se señalaba una merced u honorario. Los bienes vinculados y el cumplimiento de sus compromisos recaían sobre un lego, razón por la cual estas capellanías eran también denominadas laicas, y los bienes de la fundación seguían considerados como temporales.

Un ejemplo de cómo estas capellanías llegaron a funcionar como una especie de "minimayorazgo" lo da el caso de la fundación hecha por el deán Tomás de la Plaza en el siglo XVI. Esta capellanía mercenaria se fundó con varias casas en el centro de la ciudad de Puebla, entre las que destaca una famosa por sus murales renacentistas y hasta hoy conocida como "La casa del deán". Al iniciarse el siglo XIX, el vínculo recayó en Joaquín de Ovando y Rivadeneyra y en su inmediata sucesora, María Guadalupe Venegas. Muertos ambos, sus albaceas respectivos, Teresa Gómez Pedroso y Manuel Pérez Salazar Méndez Mont solicitaron la división del patronato laico en 1831. El juzgado de capellanías determinó entonces que el vínculo debía dividirse en tres partes: la primera y principal debería destinarse a cumplir con las obligaciones religiosas que había determinado el fundador, cuyo monto calculó en 7 860 pesos, que tendrían que entregarse a la Iglesia para su administración. El resto debería dividirse por partes iguales entre los sucesores de los dos herederos de vínculo.²² Es probable que la fundación de este tipo de capellanías haya sido algo común en el siglo XVI, cuando la autoridad episcopal no estaba consolidada y, por consiguiente, el beneficio eclesiástico no era tan importante para sostener al clero secular.²³

²⁰ Los cálculos los abordaré en Francisco Cervantes Bello, *De la impiedad y la usura. Los capitales eclesiásticos y el crédito en Puebla (1825-1863)*, tesis doctoral en Historia, El Colegio de México, 1993. En un índice de capellanías para el obispado de Puebla, hacia 1838, se tiene un listado alfabético de acuerdo a la primera letra del nombre del fundador. Lamentablemente sólo contiene de la A a la J, sumando hasta entonces poco más de 2 000 casos. Otras fuentes han servido para complementar esta información: Michael Costeloe, *op. cit.*, p. 47, señala que la fundación de capellanías se hacía con una inversión por valor de 2 000 a 6 000 pesos y que un promedio común para el siglo XIX era de 3 000 pesos. Vale la pena mencionar que Abad y Queipo estimó en 1807 que el valor de las capellanías y obras pías en el obispado de Puebla era de 6.5 millones de pesos, cifra cercana a nuestros cálculos para las puras capellanías.

²¹ Véase John Frederick Schwaller, *op. cit.*

²² AGNEP, *Notaría* 2, v. 1835, f. 72-80.

²³ Véase: John Frederick Schwaller, *op. cit.*, p. 111.

Las capellanías colativas se tenían que nombrar con la anuencia de la autoridad episcopal y sólo podían ser conferidas por el obispo. Estas capellanías eran consideradas como beneficios eclesiásticos y podían ser conferidas a presbíteros y a los que todavía no lo fueran, para que se ordenaran a título de ellas.²⁴ El derecho de presentación del capellán que disfrutara de este beneficio podía corresponder a una persona laica o eclesiástica. Por último, las capellanías gentilicias eran aquellas que cumplían con todos los requisitos de las colativas, y por lo tanto eran también beneficios eclesiásticos, pero el derecho de presentación del capellán correspondía siempre a un pariente designado por el fundador. De hecho, se podría considerar a las capellanías gentilicias como un tipo de colativas. La inmensa mayoría de las capellanías eran beneficios eclesiásticos y, en consecuencia, estaban bajo la jurisdicción episcopal.

Buscar la salvación a través de las misas de capellanías tenía ciertas implicaciones importantes, sobre todo en la relación del fundador y su familia con la Iglesia. Era una relación que, a la vez de sufragar por las ánimas del Purgatorio, fortalecía una alianza terrenal entre la Iglesia y las familias allegadas a ella.

Los estudios que se han dedicado al crédito eclesiástico han subrayado la importancia de las capellanías. Sin embargo, no se han producido suficientes investigaciones que nos permitan tener una aproximación a su número y valor global. También se ha asumido que fueron un hecho típico de la etapa colonial, pero se desconocen sus ritmos de imposición durante tres siglos. Tampoco sabemos qué tipo de personas o grupo social fundaba las capellanías y desde cuándo se inició este proceso y cuándo se dejaron de fundar e imponer.²⁵ Conocer estos aspectos permitirá hacer una mejor valoración sobre el significado de estas fundaciones piadosas para la sociedad. Aunque realizar esta labor con precisión implicaría una investigación bastante larga, con los registros internos del clero se pueden obtener algunas aproximaciones muy útiles.²⁶

²⁴ Desde la ley de las *Siete partidas* se estableció la existencia de modos lícitos de subsistir para el clero. Se definió entonces "aquellas cosas que ganaban con derecho, llamábanlas *Pegujar*". De acuerdo con las *Siete partidas*, el "pegujar de los Clérigos son todas las cosas que ellos ganan derechalemente" y figuran entre las formas ideales de *pegujar* las rentas. Partida Primera, Tit. XXI, en Juan Rodríguez de San Miguel, *op. cit.*, t. I, p. 293.

²⁵ Utilizaremos la palabra *imposición* para designar el hecho de reconocer jurídicamente una cantidad de dinero sobre bienes, generalmente sobre una determinada propiedad inmueble. No significa forzosamente un préstamo. Cuando alguien reconocía la obligación de pagar a la Iglesia una renta por concepto de una capellanía que él mismo había fundado, estaba imponiendo una fundación piadosa sobre sus propios bienes. Si se lograba obtener un préstamo eclesiástico, su registro también se denominaba como imposición.

²⁶ La mejor fuente hasta la fecha conocida son las actas notariales. Sin embargo, estudiar estas actas durante tres siglos es una labor demasiado grande para obispos de las dimensiones del de Puebla.

El primer resultado al que apuntan los registros sobre capellanías para el obispado de Puebla es la distinción de tres etapas en su proceso fundacional. La primera abarca aproximadamente desde 1531 hasta 1620. Se caracteriza por ser el inicio de una práctica social. Entre 1621 y 1679, ocurrió una segunda etapa en la que fundar capellanías se extendió como una práctica a un grupo más numeroso. Pero sólo a partir de 1680 podemos detectar un espectacular y sostenido incremento de las fundaciones hasta que a finales del siglo XVIII comenzó su declive.²⁷

En esta ponencia sólo abordaremos algunos resultados para la primera etapa (1531-1620).

La etapa fundacional: 1531-1620

Fue el espíritu de la Contrarreforma el que impulsó y dio vida a las capellanías. De acuerdo con Schwaller, el crecimiento en el número y tamaño de las obras piadosas del arzobispado de México, en el siglo XVI, fue rápido. Mientras las primeras dotaciones datan de dos décadas después de la conquista, a partir de 1575 hubo una dramática expansión, y apunta que el crecimiento de las capellanías estuvo cercanamente vinculado con el esparcimiento de la piedad popular contrarreformista. En el caso del obispado de Puebla tuvo que pasar casi un siglo para que el crecimiento del número de capellanías comenzara a generalizarse. No encontramos sino hasta principios del siglo XVII lo que podría llamarse una plena expansión. El bajo número de fundaciones que tenemos registradas en el obispado de Puebla para el siglo XVI parece más bien indicar que el número de capellanías, en la primera etapa, fue modesto y limitado. Incluso para el arzobispado de México, el número de capellanías que se han podido localizar para el siglo XVI es sólo de 75, lo que nos parece bastante limitado para las dimensiones de la ciudad de México y su arzobispado.²⁸

Antes de entrar en detalle sobre las capellanías fundadas en Puebla nos referiremos a las fuentes que hemos empleado. Entre los principales acervos para el estudio de las capellanías se encuentran los archivos diocesanos y los notariales. En los diocesanos la información es mucho más rica y completa, ya que conservan información del funcionamiento de una institución que la Iglesia misma administraba. Aquí se encuentran los gruesos expedientes de capellanías, agrupados de acuerdo con el nombre del fundador, donde

²⁷ Esta periodización es meramente aproximativa. Se basa en índices de capellanías hechos por la misma Iglesia en el siglo XIX.

²⁸ John F. Schwaller, *op. cit.*, p. 111-112, 113.

frecuentemente se tiene el acta fundacional, la sucesión de capellanes y su nombramiento. También hay otro tipo de libros, agrupados por años, donde se registran los movimientos de capellanías efectuados en ese periodo. Por último tenemos los registros que llevaba la Iglesia sobre ellas, cada vez que se imponía el censo. Los dos primeros tipos de documentos contienen información cualitativa y referente a la administración meramente eclesíástica (establecimiento formal de la capellanía, nombramiento del capellán, cumplimiento de sus funciones, etcétera).²⁹ En el tercero se halla información exclusivamente económica: nombre de la fundación, monto de la capellanía, y quién y desde cuándo reconoce el principal. En el caso de los registros notariales tenemos las disposiciones testamentarias donde se manifiesta la disposición del fundador para establecer una capellanía, las actas de fundación de capellanías y, por último, las actas de censo donde alguien se compromete a pagar una renta por reconocer el principal en una de sus propiedades. Es necesario apuntar que las disposiciones testamentarias expresan sólo la voluntad de establecer la capellanía pero no su fundación formal. En los dos primeros tipos de documentos notariales tenemos nuevamente información cualitativa, aunque menos rica que la diocesana y, en el último tipo de documento, el censo, exclusivamente la económica.

Para este trabajo nos basaremos en las diversas referencias que hay en los censos de las capellanías. Es cierto que estas fuentes no nos permiten abordar los aspectos cualitativos del funcionamiento de las capellanías, pero proporcionan una aproximación general más rápida y confiable. Dado que las capellanías tenían que proporcionar una renta y que la manera de hacerlo era a través de un contrato de censo, estas actas notariales permiten obtener una visión general.

Las capellanías se comenzaron a fundar en Puebla prácticamente desde el establecimiento de la ciudad. El iniciador de este movimiento parece haber sido el primer obispo de Puebla, fray Julián Garcés. El obispo a su muerte dejó fundadas siete capellanías y un aniversario.³⁰ El valor de estas fundaciones fue de 7 547 pesos. El valor de las capellanías fue de 6 425 pesos y el del aniversario de 1 122 pesos. El aniversario lo fundó para celebrarse los días 4 de enero en la iglesia mayor. Cuatro de las capellanías tenían un valor que no excedía los 1 000 pesos (200, 330, 374 y 551 pesos) en tanto que las otras fueron de 1 000, 1 500 y 2 474 pesos. Todos estos capitales estaban

²⁹ La duda que queda al analizar los expedientes de las capellanías es si se ha conservado todo o no; a partir sólo de estos documentos es imposible tener una idea de su universo.

³⁰ De acuerdo con Antonio Bermúdez de Castro, *Theatro Angelopolitano*, Puebla, Junta de Mejoramiento Moral Cívico y Material del Municipio de Puebla, edición facsimilar de la de 1746, fueron sólo seis capellanías, pero en nuestros registros de censos aparecen siete diferentes imposiciones a nombre de "capellanía que fundó fray Julián Garcés". Archivo del Registro Público de la Propiedad de Puebla (en adelante, ARPP), *Libros de censo*, 1613-1620.

reconocidos sobre casas. En varias de ellas se especificó que el patrono era el cabildo catedralicio y que estaban instituidas en la catedral. Al menos cuatro de ellas habían sido canceladas una vez, por lo que el capital se volvió a imponer en una nueva propiedad en forma de préstamo. La capellanía de menor valor, de 200 pesos, fue reconocida por el canónigo Alonso Hernández de Santiago en 1583 sobre sus casas, y otro canónigo, Pedro Gutiérrez de Pisa, había impuesto otra capellanía del obispo sobre su morada. La capellanía de Garcés de mayor valor, 2470 pesos, hacia 1573 tenía como patrono a Miguel López y su capellán era el padre Garnica, emparentado con el patrono. Resalta también el hecho de que sus capellanías fueron fundadas en vida y no formaron parte de alguna disposición testamentaria.³¹

Garcés había estudiado en la Universidad de París, una de las cunas del Purgatorio.³² Posteriormente ingresó a la orden de Santo Domingo en el convento de Zaragoza. Sus méritos como filósofo y teólogo fueron reconocidos y, en particular, fue devoto de la doctrina de san Agustín. Garcés fue nombrado obispo de Tlaxcala (1526-1542) y fue el que propuso buscar una nueva sede, lo que condujo a la fundación de la ciudad de Puebla en 1531, de la cual el obispo formó parte activa, y el traslado de la sede episcopal se llevó a cabo en 1539.³³ Julián Garcés fue un fraile dominico, filósofo teólogo y “muy aventajado en letras humanas”³⁴

Ya como obispo de Tlaxcala, edificó el hospital de Belén, al que nunca dejó de sufragar, defendió el derecho de los indios y, a pesar de sus atenuadas rentas, “no gastava su religiosa parcimonia ni aun en los precissos fautos, combertía todos sus productos en obras piadosas”.³⁵

Por su actitud ante los indios y su caridad, Garcés se puede reconocer como uno de los ejemplos más notorios de la piedad cristiana del siglo XVI.

Fernando de Villagómez, el cuarto obispo de Puebla (1562-1571), fue sin duda alguna el continuador del establecimiento de las capellanías. Fundó diez capellanías con valor de 8 369 pesos. Fueron siete capellanías las que tuvieron un valor inferior a los 1 000 pesos. Dos de las de menor valor, de 350 pesos cada una, fueron reconocidas por el racionero García Martínez y por su madre, Teresa Martín, en una de sus casas. De las de mayor valor, sabemos que el patrono de las capellanías de 1 300 y 1 200 pesos fue el cabildo eclesiástico y que fueron erigidas en catedral. Diego Romano, sexto obispo de Puebla (1578-1606), fundó también dos capellanías por valor de 3 300 pesos.

³¹ Antonio Bermúdez de Castro, *op. cit.* [1746], p. 282.

³² *Ibidem*, p. 279, y Jacques Le Goff, *El nacimiento del Purgatorio...*, *op. cit.*

³³ Hugo Leicht, *Las calles de Puebla*, Puebla, Junta de Mejoramiento Moral Cívico y Material del Municipio de Puebla, 1986, p. 138-139.

³⁴ *Ibidem*, p. 437.

³⁵ Antonio Bermúdez de Castro, *op. cit.*, p. 282.

Otros miembros del cabildo eclesiástico contribuyeron en diferentes años a este proceso. El chantre Gonzalo Arias Chamorro fundó una capellanía por 1 600 pesos; el tesorero Juan de Cervantes, una de 200 pesos; otros dos tesoreros, que también fueron parte del cabildo eclesiástico, fundaron capellanías de 500 y 742 pesos; el canónigo Pedro Hernández Canillas fundó tres con valor conjunto de 2 650 pesos; el contador de catedral, Francisco Hurtado, erigió dos, cuya suma fue de 3 000 pesos; el tesorero Rui López García fundó siete capellanías con valor total de 5 477 pesos; el racionero Juan de Ortega fundó una por 400 pesos; el canónigo Alonso Pasillas, otra de 600 pesos, y su pariente, el también canónigo, Narciso Pasillas, una de 1 050 pesos; el racionero Bartolomé Paz fundó cinco capellanías con valor conjunto de 8 600 pesos; el deán Tomás de la Plaza estableció una capellanía por valor de 1 757 pesos; el canónigo Rodríguez Maldonado, dos por 2 500 pesos; el deán Bartolomé Paz fundó dos por valor de 1 300 pesos; el canónigo Antonio de Vera, otras tantas por valor de 2 800 pesos; el canónigo Juan de Vizcaíno, dos que suman 2 000 pesos; pero el que quizá fundó más capellanías fue el canónigo Juan Francisco Pinto, ya que hemos localizado once diferentes imposiciones de otras tantas capellanías por un valor de 8 571 pesos.³⁶

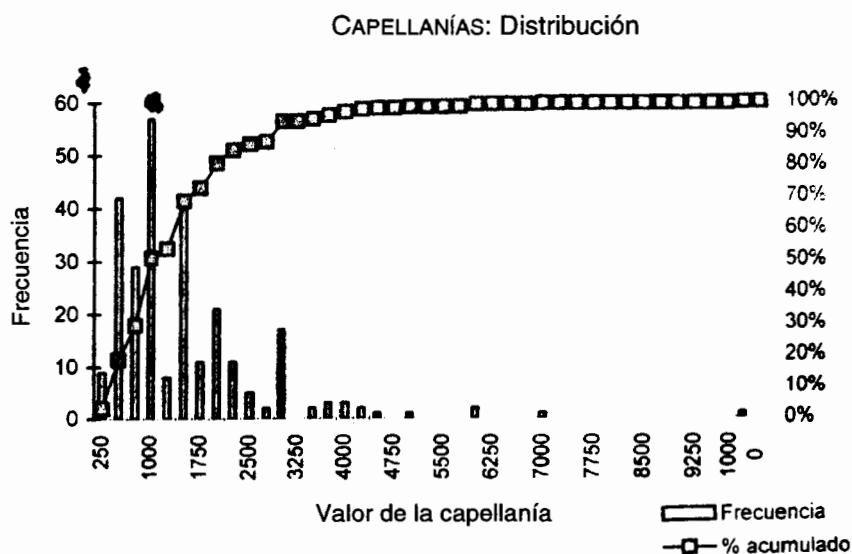
Fue probablemente a partir de las primeras capellanías promovidas por los obispos y por miembros del cabildo eclesiástico que se inició un proceso fundacional. Entre 1531 y 1620 hemos encontrado 268 capellanías fundadas en el obispado de Puebla con un valor de 387 126 pesos. Su valor promedio es de 1 444 pesos, 4 reales por fundación. Sin embargo, las características de la serie que tratamos merecen un análisis más detallado.

La gráfica siguiente muestra la distribución de las 268 capellanías de acuerdo con su valor. En el eje *x* tenemos los valores de cada fundación (expresados en pesos) y en el eje *y* el número de casos (o frecuencia) con que estos valores ocurrieron.³⁷ Hemos también expresado el tanto por

³⁶ Estas capellanías en su mayoría fueron instituidas en la catedral, donde se deberían decir las misas. El fundar más de una capellanía no era del todo extraño y por supuesto tenía sus antecedentes europeos. Georges Duby, *op. cit.*, p. 226, señala que, en el siglo XIV, "un alto señor de Gascuña, capital de Buch, instituyó en su testamento, además de cincuenta mil misas que debían ser dichas en el año de su muerte, sesenta y un aniversarios perpetuos y dieciocho capellanías". Parece que al menos, en ciertas partes de Europa, la práctica de fundar capellanías privó a muchas parroquias de sus párrocos, pues se prefería la vida cómoda que otorgaba disfrutar de una o más capellanías "y tendía a desestructurar las instituciones comunitarias de la Iglesia, sustituyéndolas por formas egoístas de celebración litúrgica". Las capellanías en el Nuevo Mundo parecen haber funcionado de una manera muy diferente, pues estaban atadas a una Iglesia altamente institucionalizada. Las misas no se decían en capillas particulares sino en las de las iglesias, especialmente en las parroquias y, sobre todo, en el siglo XVI, en las catedrales. Las referencias que tenemos para el caso de Puebla apuntan en su mayoría que estas celebraciones se llevaban a cabo en algún altar de catedral, aunque también encontramos en el convento de La Concepción, en El Carmen (en la ermita de Nuestra Señora de los Remedios) y en un hospital.

³⁷ Hemos agrupado la información por intervalos de 250 pesos. El primer intervalo contiene el número de capellanías cuyo valor era igual o menor que 250 pesos; el segundo intervalo va de las mayores de 250 pesos e iguales o menores de 500 pesos, etcétera.

ciento acumulado. En los valores mínimos, hubo 9 capellanías inferiores o iguales a los 250 pesos. Entre éstas encontramos la fundada por el deán Bartolomé Romero con 100 pesos, la del tesorero Juan Cervantes, las ya mencionadas del obispo Garcés (ambas por 200 pesos) y la del canónigo Pedro Hernández Canillas, de 250 pesos. Entre 251 y 500 pesos hubo 42 capellanías y 29 entre 501 y 750 pesos. El intervalo en el que se distribuyó el mayor número de capellanías fue el de 751-1000 pesos; 57 capellanías cayeron en esos valores. Alrededor de los 1500 pesos hubo también un número importante de fundaciones (40), pero las capellanías dejaron de alcanzar estas frecuencias en cantidades mayores a los 1500 pesos. Si prestamos atención al porcentaje acumulado tenemos que el 51.12 % de las capellanías fue igual o inferior a los 1000 pesos; abajo de los 2001 pesos estaba el 80 % y casi todas, el 94 %, fueron inferiores a los 3000 pesos. En realidad, las capellanías de valores mayores a los 3000 pesos fueron excepcionales y distorsionan la distribución de la serie. Entre las capellanías mayores de 3000 pesos tenemos las de personajes notables de la ciudad. Juan Gómez Vasconcelos fundó una, cuyo patrono fue su hijo, el regidor Gaspar Gómez Vasconcelos, con 3700 pesos; Hipólito de Castillo de Altra, una de 6000 pesos; Alonso Pérez de Andrada, una de 7000 pesos, y Pedro Hernández de Asperilla, una de 10000 pesos. Es curioso que entre los que fundaron capellanías de mayor valor se encontraran casi exclusivamente seglares y —a excepción del racionero Bartolomé Paz, que fundó una con 3300 pesos— no altos eclesiásticos.



Cabría preguntarse cuál era el valor de las capellanías en esa época. Los datos que tenemos muestran una gran variabilidad en los valores de la serie, que va desde 100 pesos hasta 10 000 pesos. ¿A qué obedecía esta variación? Parece ser que dependió del número de misas que se instituyó. Un mismo personaje, como el obispo fray Julián Garcés, podía establecer una capellanía de 200 pesos y otra de 2 470 pesos. Sin embargo, se pueden hacer ciertas acotaciones. El valor medio representativo de la serie es de alrededor de los 1 000 pesos y conforme avanzó el siglo XVII fueron menos comunes las fundaciones por abajo de esa cantidad.

¿Cuál era el peso de estas fundaciones en la vida económica? Para tener una idea de la importancia de estos censos por capellanías podemos intentar compararlos con el resto de los censos. Esto es posible para el periodo 1613-1620 a través de los *Libros de censo*. Para 1613, los censos registrados ante el escribano de cabildo sumaron 110 540 pesos; de ellos tan sólo hubo cinco capellanías por valor de 6 555 pesos. Para 1619, de un total de censos registrados de 96 965 pesos solamente se incluyeron diez capellanías por valor de 23 400 pesos, cerca del 24 %.

Por último, cabe aclarar que algunas capellanías fueron fundadas por pobladores de la ciudad de Puebla pero decidieron establecer la capellanía fuera del obispado; así tenemos, por ejemplo, que, en 1608, Gonzalo Carrillo Dávila fundó una en el convento de san Bernardo de Málaga, donde tenía una hija monja. Estos casos no los tenemos registrados en la serie pero los consideramos menores que los que decidieron fundar su capellanía en Puebla.³⁸

Conclusiones

Las capellanías fueron una práctica social cuya base fue el impulso contrarreformista y la creciente creencia en el Purgatorio auspiciada por el Concilio de Trento. Fueron las personas que estuvieron en más estrecho contacto con esta creencia, los teólogos del cabildo eclesiástico, los que iniciaron este movimiento. Tal como sugiere la serie que hemos presentado el proceso fundacional de capellanías se inició prácticamente con el establecimiento de la ciudad. El papel de los obispos Garcés y Villagómez parece haber sido decidido en este sentido. Hay que recalcar que fray Julián Garcés fue un precursor de estas fundaciones pues estableció capellanías *antes* de que el Concilio de Trento pusiera el acento sobre el

³⁸ Este y otros casos los hemos detectado en el Archivo General de Indias, *Papeles de Contratación*; en su totalidad se ha tratado de casos del siglo XVI y principios del XVII. Evidentemente se trata de fundadores que conservaron sus raíces en España o que al final de su vida pensaban en regresar a ella.

Purgatorio (c. 1540). Los otros miembros del cabildo eclesiástico reforzaron este proceso. No es raro que también, en esta primera etapa, hayan predominado capellanías en las que el cabildo eclesiástico figuraba como patrono. Si hacemos un balance, las fundaciones piadosas fueron poco impulsadas en el siglo XVI y no tuvieron el peso abrumador del siglo XVIII. Al parecer fue un *reducido* número de personajes, generalmente con cierto grado de instrucción y cultura, que abarcó a secretarios y notarios pero sobre todo miembros del alto clero, los que comenzaron con esta labor. ¿Cuáles fueron los factores que influyeron para que la práctica se extendiera a otros sectores? Las capellanías se instauraron como posibilidad de sufragar a las ánimas del Purgatorio, pero era una posibilidad entre muchas otras.³⁹ Florecieron porque las capellanías fomentaban una alianza entre las familias y la Iglesia. El progreso de esta unión se representó por la evolución de las capellanías laicas a gentilicias. Intereses materiales y cotidianos fomentaron una forma determinada de orar por los muertos. Las capellanías se difundieron a partir de que los beneficios del legado recayeron sobre un pariente que seguiría la carrera eclesiástica. A su vez este proceso estuvo ligado con la importancia creciente del clero secular. Pero no menos importante fue la idea de la muerte que acompañaba a las capellanías. Dentro de la variedad de misas posibles para sufragar las almas, las capellanías representaron una forma *familiar e individualizada* de morir y de orar por el alma. Una ojeada por los registros notariales nos deja ver que mientras en el siglo XVI resulta patente una forma *predominantemente colectiva* de enfrentar la muerte, manifiesta ante todo por la necesidad de ligarse a hermandades y cofradías, las capellanías nacientes representaron más un estilo de morir y de orar dentro de los allegados a una familia.⁴⁰

Dentro del peso económico de las capellanías nos parece que queda claro su valor limitado frente al resto de los censos. Sin embargo llama la atención que muy pocas de las imposiciones registradas fueron hechas sobre la misma casa del fundador sino que casi siempre fue otra persona quien reconoció la deuda sobre sus bienes. Ligado a esto está el hecho de que gran parte de las capellanías presenta al menos una redención. Esto nos lleva a suponer que, aunque relativamente pocas, las capellanías tenían una vitalidad económica importante, ya que se redimían y se volvían a imponer. Así, aunque muchas fundaciones se habían establecido como un gravamen sobre la propiedad del fundador,⁴¹ su redención y reimposición las ligaba a la vida económica de la época.

³⁹ Paralela a la fundación de capellanías se consolidó la cofradía de ánimas del Purgatorio.

⁴⁰ Esto no quiere decir que pertenecer a una cofradía y fundar una capellanía hayan sido excluyentes.

⁴¹ Un ejemplo de esto es la escritura que en 1581 otorgó Antonio de Peralta en favor de la capellanía que él mismo había decidido fundar por valor de 350 pesos. La casa de Peralta quedó

Por último, quizá la mejor apreciación sobre la importancia de las capellanías nos la da el clero mismo. La Iglesia comenzó a llevar sus propios registros de los censos, cuyo origen era una capellanía a partir de la década de 1570. Antes, por su número e importancia económica, parece no haberse requerido una centralización de este tipo de información.

hipotecada a favor de la nueva fundación. En realidad, Peralta no había recibido nunca el dinero en efectivo de la Iglesia, sino simplemente en la escritura reconocía su compromiso de pagarle una renta fija. ARPP, 6 de noviembre de 1681.

